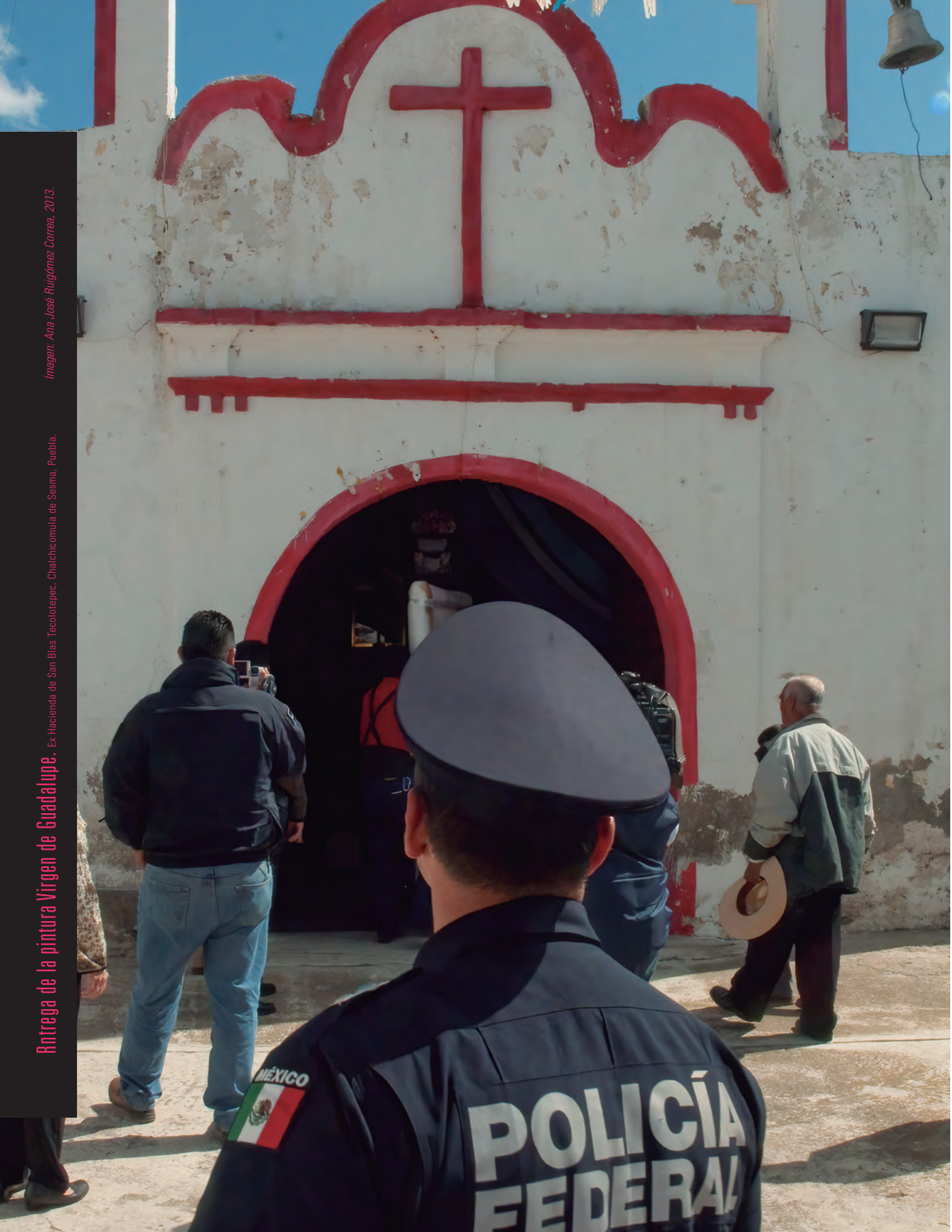


Entrega de la pintura Virgen de Guadalupe. Ex Hacienda de San Blas Teoolotepec, Chalchicomula de Sesma, Puebla.

Imagen: Ana José Ruigómez-Correa, 2013.



El restaurador como perito en la identificación de bienes muebles históricos

Ana José Ruigómez Correa* y Martha Isabel Tapia González**

*Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural

**Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Postulado: 12 de febrero de 2023

Aceptado: 22 de mayo de 2023

Resumen

El presente artículo trata sobre la participación imprescindible del restaurador como perito en la identificación y recuperación de los bienes muebles históricos. Se analiza su labor dentro del panorama del marco legal referente a la protección y recuperación de bienes, describe sus funciones, metodología, vinculación con instancias nacionales e internacionales y explora los problemas a las que se enfrenta en el contexto de México. El texto hace hincapié en la importancia del desarrollo de esa especialidad, la necesidad de actualizar los instrumentos legales y optimizar la colaboración entre distintos organismos nacionales e internacionales. Ofrece una reflexión sobre posibles vías para hacer más eficientes los procesos de recuperación a partir de la operación coordinada entre los mismos, la centralización y mantenimiento de una base de datos, así como la capacitación y homologación de procesos en el peritaje.

Palabras clave

Perito; peritaje en restauración; metodología; marco legal; bienes culturales.

Abstract

This article centers on the vital role of the restorer-as-investigator in the identification and recovery of historical movable cultural heritage. It examines the restorer's work within the legal framework concerning the protection and recovery of cultural heritage, detailing his/her specific function, methodology, and relationship to various national and international organizations, while analyzing the specific challenges that emerge in the context of Mexico. The text emphasizes the importance of developing this specialty, the need for both updating extant legislation and optimizing collaborations among various national and international institutions. It offers a reflection on possible ways to make processes of recovery and safeguarding more efficient, focusing on the coordinated effort between them, the centralization and maintenance of a database, as well as the training or personnel and standardization of investigative processes.

Keywords

Restorer-as-investigator; expertise in restoration; methodology; legal framework; cultural assets.



Instrumentos legales para la protección y recuperación de bienes culturales

México cuenta con la legislación necesaria para proteger su muy vasto y diverso patrimonio cultural. A ella, además, la complementan instrumentos internacionales como la Convención de la UNESCO de 1970, que estipula medidas para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales; el Convenio de UNIDROIT; y el Convenio de Nicosia, impulsado por el Consejo de Europa, firmado por México en 2017,¹ que busca no sólo prevenir y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, sino protegerlos de la destrucción deliberada por grupos terroristas que utilizan el patrimonio como fuente de financiamiento. Sin embargo, a pesar de la invaluable colaboración en la recuperación de bienes que representan esos convenios, instrumentos internacionales y acuerdos interinstitucionales, el robo de patrimonio cultural es un tema indispensable en la agenda cultural de nuestro país y en particular del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Por ello, el instituto celebra acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales para una mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones. En la actualidad el INAH tiene firmados convenios con la Fiscalía General de la República (FGR), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) y el Archivo General de la Nación (AGN).

En el 2012 la SRE, la FGR, el INAH y el INBAL adoptaron medidas en materia de protección y recuperación de bienes culturales descritas en el documento Bases de coordinación para procurar la recuperación de monumentos arqueológicos, monumentos históricos, monumentos artísticos y vestigios o restos fósiles ilícitamente sustraídos del territorio nacional. Esas bases tienen por objeto establecer un marco normativo para la adecuada coordinación entre las entidades referidas, con el propósito de sistematizar y fortalecer los esfuerzos conjuntos que tienden a la recuperación de bienes culturales protegidos, que van desde su ubicación en el extranjero hasta su repatriación (PGR, 2011). La importancia de un trabajo coordinado entre las distintas entidades y jurisdicciones, sobre todo en lo que concierne la labor del peritaje, es clave para la recuperación de bienes. En nuestra trayectoria de 17 años de experiencia como peritos restauradores, hemos identificado posibles vías para optimizar los procesos de peritaje y recuperación de bienes, así como para apuntalar el marco legal que protege el patrimonio.

A pesar del amplio y complejo andamiaje legislativo, consideramos necesario actualizar y reforzar ciertos aspectos del marco legal y jurídico para facilitar la recuperación y protección del patrimonio cultural. En la actualidad el delito por robo de patrimonio no está tipificado de forma clara como “delito grave”. Ello implica que las penalizaciones sean en cierto modo laxas. Si el robo de patrimonio se trasladara de manera contundente a la categoría de delito grave, bajo la aclaración, por ejemplo, que tal acto atenta contra el derecho al uso y goce del patrimonio cultural, podría representar una importante disuasión a la ciudadanía a no cometer esos delitos.

La ley es muy clara en lo que concierne a los monumentos arqueológicos, basta con leer los artículos 27 al 32 de la *Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* (1972). No es el caso con los monumentos históricos, cuya protección es estipulada con cierta

¹ Conforme a los artículos 1 y 133 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los tratados que estén de acuerdo con la propia Constitución, celebrados por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán ley suprema de toda la unión. Los tratados internacionales son instrumentos que se limitan, fundamentalmente, a imponer a los Estados Parte, la obligación de impulsar la cooperación en determinada área.



ambigüedad: aunque la ley menciona la importancia de mantener un registro de esos bienes (LFMZAAH, 1972: artículo 22) no especifica el tipo de sanciones por las faltas que se cometan al respecto. De modo similar, tampoco estipula cómo es la venta y el comercio legal de los bienes históricos.

Por otro lado, como lo mencionan expertos en el tema, se podrían establecer medidas regulatorias enfocadas a reducir la demanda de objetos ilícitos por medio del apoyo y recompensa a aquellos coleccionistas que adquieren y comercian con objetos por la vía legal (Brodie *et al.*, 2022).

De manera paralela el INAH ha concretado convenios específicos, entre ellos, el Convenio de colaboración y coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la nación, así como para su protección, recuperación y conservación (DOF, 2006), celebrado con la FGR. En éste, la FGR se compromete informar al INAH de las investigaciones relativas al robo de los bienes culturales en el país, así como entregar de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, los bienes arqueológicos, históricos y paleontológicos a que se refiere la LFMZAAH. Para sus cuidados necesarios, la FGR los deposita en museos, centros o instituciones culturales (Código... , 1934: artículo 182-J). Ambas instituciones se comprometen en el convenio a elaborar y ejecutar un programa interinstitucional para la prevención y combate a los delitos contra el patrimonio cultural.

Más allá del marco legal establecido, desde hace más de 25 años, y como parte del Programa de prevención de robo y tráfico ilícito de bienes culturales, la participación de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural (CNCPC) del INAH ha sido imprescindible para la recuperación de los bienes muebles históricos encontrados y decomisados por la FGR como resultado de sus investigaciones.

La CNCPC trabaja de forma continua con distintas áreas gubernamentales involucradas en la prevención de dicho ilícito. En concreto, la participación del restaurador ha sido indispensable tanto en los programas de capacitación a esas instancias, la organización de campañas de difusión para fomentar la denuncia, el monitoreo de las casas de subasta, como la búsqueda y concentración de datos de bienes sustraídos en el país en una sola base de datos y, sobre todo, en calidad de expertos en la identificación para la recuperación de monumentos históricos. Desde el año de 2006, hemos llevado a cabo 14 capacitaciones, entre ellas programas enfocados a la policía aduanal, Interpol México y Ministerio Público de la FGR y, de manera reciente, a la Guardia Nacional, en colaboración con el comando de carabinieri para la protección del patrimonio cultural. El resultado hasta ahora ha sido el fortalecimiento de vínculos y la generación de alianzas entre las jurisdicciones nacionales e internacionales.

El trabajo del perito en restauración

El perito, experto en monumentos es la persona con conocimientos especiales en su ciencia, arte, técnica u oficio relacionada con los monumentos, que ejecuta las actividades del procesamiento de los indicios o restos del patrimonio cultural y emite las recomendaciones para su traslado. Asimismo, recibe y analiza los indicios en las instalaciones de los servicios periciales o Ministerio Público y emite el requerimiento o dictamen pericial correspondiente (DOF, 2015).

En términos generales, perito es la persona calificada, experimentada; es el experto que tiene el conocimiento, experiencia, experticia, así como el dominio de su área de la ciencia y su metodología, la cual usa para resolver casos. Más que un simple auxiliar, el perito es un elemento clave que proporciona su conocimiento de una manera sistematizada y objetiva (Lázaro, 2017: 128).



Ese especialista debe tener el título oficial que corresponda a la materia objeto de dictamen, además, de manera ideal debe de contar con la experiencia comprobada en el material objeto de su peritaje. Por ejemplo, en el caso de robo de un documento, se tendría que solicitar a un perito especializado en ese material. De esa manera, el peritaje en restauración es un examen efectuado por el experto con conocimientos técnico-científicos, habilidades y experiencia para el reconocimiento de estos bienes. Su función es la de orientar con su conocimiento a la autoridad solicitante –Ministerio Público Federal (MP)– para que con su investigación y resoluciones el MP confirme si los bienes son monumentos históricos y se recupere el patrimonio cultural robado.

Dada la ausencia de un colegio de peritos restauradores, y el hecho de que el delito por robo de monumentos se persiga de oficio, por ser un delito del orden federal, el INAH es la institución encargada de llevar a cabo los peritajes. Además, por sus características, el INAH cuenta con especialistas en todas las materias y, a través de sus distintas coordinaciones, puede recurrir a ellos para hacer la identificación. En el caso específico de los bienes muebles históricos, la CNCPC es la instancia que por lo general lleva a cabo los peritajes, aunque legalmente también se puede solicitar a academias nacionales o instituciones culturales y científicas que se ocupan del estudio de las materias objeto de pericia (Lázaro, 2017).

Esquema del proceso de peritaje

El proceso de identificación parte de la investigación inicial, la cual comienza con la presentación de la denuncia y concluye cuando el imputado queda a disposición del juez de control para determinar cargos (Código... , 2014). En esa fase inicial el MP solicita por medio de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos (CNAJ) del INAH, apoyo de peritos que identifiquen y autentiquen el bien cultural en cuestión, y determinen si se trata de un monumento histórico conforme a la LFMZAAH. En esos dictámenes periciales es necesario autentificar históricamente el objeto; ello implica responder a las preguntas que formula el MP sobre el origen y la procedencia de los bienes, así como comprobar la coincidencia del objeto y el lugar de donde fue robado.

El tema de la autentificación es complejo y ha sido tratado con amplitud por diversos autores, desde distintos ángulos y corrientes filosóficas que sobrepasan el alcance del presente artículo, pero para nuestros propósitos, la autentificación, como define Denis Dutton, implica determinar “el origen, autoría o proveniencia del objeto” (2003). El *Documento de Nara sobre autenticidad* menciona también, otras maneras de demostrar autenticidad, mediante el uso de una gran variedad de fuentes de información, que posibilitan vislumbrar la naturaleza del objeto o bien, su contexto cultural y su transformación en el tiempo, sus características formales y su diseño, sus materiales tanto del soporte como de su decoración; sus técnicas de factura, su uso y su función; su ubicación y sus valores inmateriales relacionados a la comunidad a la que pertenecen. Como peritos restauradores, debemos tener en cuenta todos esos valores en el proceso de investigación y análisis con el fin de comprobar de manera contundente y, sin lugar a duda, la autenticidad del bien en cuestión.

Cabe mencionar que las obras que se analizan de manera frecuente presentan alteraciones, ya sea por usos devocionales o por intervenciones de restauración o incluso por repintes para enmascarar el original. Ésas no implican de manera necesaria falsificación ni pérdida de autenticidad, aunque un perito con poca experiencia podría concluir de forma errónea que no es original.

Metodología

En general, el peritaje en restauración se utiliza para identificar una obra que ha sido sustraída o dañada de un inmueble considerado por la LFMZAAH (1972: 64).



Por lo tanto, el trabajo del perito es establecer con datos probatorios que identifiquen y demuestren la relación del bien cultural con la época y el lugar al que pertenece, y de dónde fue sustraída. Esos datos incluyen dictámenes periciales anteriores, dictámenes e informes de conservación, catálogos, registros, inventarios y cualquier documento gráfico y fotográfico en donde se evidencie esa relación del objeto y su lugar de procedencia, antes del robo. En ese sentido, la recopilación, centralización y facilidad de acceso a todo documento que contribuya a la identificación y autenticación del objeto es una herramienta esencial en la labor del perito.

Para establecer datos probatorios, quienes firmamos el presente artículo hemos seguido, a lo largo del tiempo, varias líneas de investigación que se pueden resumir en tres: examen visual, investigación documental y comprobación de datos del robo. Esas líneas se siguen de forma simultánea en todo el proceso de dictamen y se complementan para integrar el dictamen final.

La primera línea de investigación es el examen visual

El examen visual comienza con la revisión de los restos de materiales dejados en el lugar de donde se robaron los objetos, o las huellas con las que se infiere que en ese lugar se encontraba el objeto en cuestión (Lázaro, 2017).

Esos rastros incluyen, por ejemplo, la huella que deja una pintura colgada en un muro; la incisión que deja una navaja en una pared al cortar la pintura de su marco; los pies de una escultura cortada súbitamente de un retablo; los restos de una pintura sustraída que quedan en el bastidor o, incluso, las fibras de la tela que se quedan en el clavo que la aseguraba.



Figura 1. Huellas de las pinturas robadas del templo de San Antonio Tenextepec en Perote, Veracruz.
Imagen: Ana José Ruigómez, ©CNCPC-INAH, 2016.





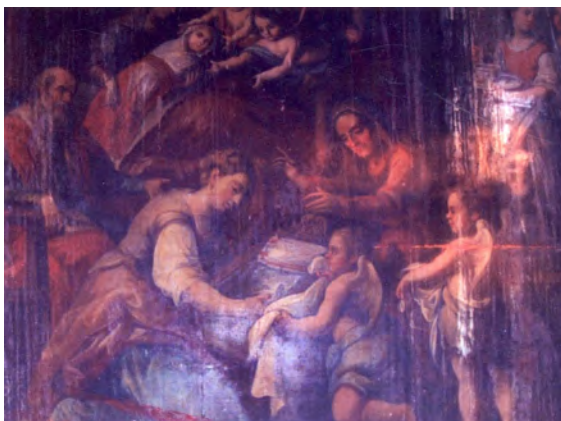
Figura 2. Incisión en el muro hecha por el corte de la pintura de *Adán y Eva arrojados del paraíso*. Capilla de San Juan Bautista en San Juan Tepemasalco, Hidalgo. Imagen: Ana José Ruigómez, ©CNCPC-INAH, 2007.

En un dictamen pericial, uno de los puntos fundamentales para la identificación es el reconocimiento de los deterioros o alteraciones de origen natural, así como las transformaciones o modificaciones artificiales a las que han estado expuestos los objetos a lo largo de su historia.

Los deterioros son huellas únicas que dejan marcas en los objetos, aunque se repinten o se cubran con alguna técnica de reintegración de color. Esas marcas sirven para determinar si una obra ha sido robada de un lugar en específico, en caso de que se recupere y se tenga que comprobar su proveniencia.

Por lo general los monumentos históricos cuando son robados son sometidos a restauraciones, modificaciones y mutilaciones que, en algunos casos, son para enmascarar la obra, hacerla pasar por otra, y, en otros casos, para mejorar su estado de conservación debido a que se encuentran dañadas por el mismo robo (al arrancarlas, cortarlas o doblarlas), o bien, por los mismos agentes naturales de deterioro ocasionados por el paso del tiempo.

Por ejemplo, un barniz oxidado puede ser removido con facilidad sin dejar una huella. Sin embargo, la rotura de una tela, una abrasión en la capa pictórica o el faltante de un dedo en una escultura dejan marcas que pueden ser utilizadas como prueba para comprobar el origen de un monumento histórico ante una instancia legal. Los deterioros dejan siempre una evidencia única que un perito en restauración puede observar a simple vista y con la ayuda de luces especiales como la ultravioleta (ver figura 3 en donde se ven los deterioros hechos por dobleces hechos en la tela).



Figuras 3 y 4. Pintura *El Nacimiento de la Virgen* antes y después de robo, en donde se ven las modificaciones hechas en la pintura. *Imágenes: ©Martha Isabel Tapia González, 2010.*

Además, ello se puede corroborar con fotografías de antes y después del robo. En esa primera aproximación se puede identificar cuál es la técnica de factura. Si el objeto es una pintura de caballete, se observa el tipo de soporte y se determina si coincide con las características de los soportes utilizados en las pinturas históricas, las bases de preparación, la paleta de colores, las formas y los diseños, entre otros detalles. El estado de los materiales, así como la técnica, también dan fe de la autenticidad y antigüedad de la obra (Carrillo, 1946).

Nuestra extensa formación, que implica horas de observar y analizar distintos materiales y sus procesos de transformación, nos provee de una habilidad especial para distinguir con facilidad las alteraciones a una obra original de las falsificaciones. La experiencia directa con los materiales, y bienes de diversos periodos históricos, es parte clave de nuestra pericia. Como menciona Rustin Levenson, “los instintos adquiridos de esa conexión constituyen la herramienta principal del restaurador en el análisis de una pintura” (Levenson, 2004: 111). Si es necesario o si así lo solicita el MP, se analiza también con técnicas instrumentales para identificar y distinguir los materiales originales de los utilizados en las modificaciones o intervenciones de restauración.



Por ejemplo, la luz ultravioleta puede ayudar a establecer si la firma de una obra es auténtica o no, ya que las leyendas, inscripciones y firma del autor, constituyen un importante elemento para el reconocimiento de una obra. Es común que se encuentren modificaciones en las firmas. A veces los traficantes dejan la primera letra de la firma o de una inscripción intacta y modifican o tapan el resto para falsificar al autor de la obra, o para borrarla e impedir que se identifique a simple vista.



Figura 5. Detalle de la pintura *Adán y Eva arrojados del paraíso*, en donde se ve la textura de la inscripción original tapada por un repinte arriba de la fecha. Imagen tomada en la Sala de Valija de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de México. Imagen: Ana José Ruigómez, ©CNCPC-INAH, 2006.

En el caso de firmas, se analiza con sumo cuidado el trazo caligráfico, ya sea para compararlas con otras firmas del mismo autor y determinar que provengan de la misma mano, o con las inscripciones presentes en las imágenes del registro del cuadro, para constatar que sean idénticas.

Los métodos instrumentales de análisis posibilitan identificar la secuencia pictórica de las capas, los pigmentos, las bases de preparación y los soportes, y con ello, corroborar la técnica de ejecución. A veces, existen elementos nuevos de soporte y de capa pictórica que no concuerdan con la obra original. Con frecuencia, las obras sufren daños y pérdidas o son reutilizadas para conformar nuevos objetos, como suele pasar con algunas esculturas y otros objetos tridimensionales. En ese caso, es de utilidad apoyarse en radiografías y tomografías para determinar esos elementos reconstruidos y su técnica de factura original.

La identificación por medio de la investigación documental.

Un apoyo fundamental para el peritaje, y que suele ser uno de los requisitos del MP para la investigación, es la existencia de registro o ficha de catálogo del inmueble de donde se robaron los objetos, para determinar si se trata de un monumento histórico conforme a la LFMZAAH.

Como peritos, tenemos la obligación de buscar de manera exhaustiva fichas de inventario, catálogos o el registro de los bienes muebles. Suele suceder que los bienes no se encuentran identificados por las instituciones a las que les compete esa labor, y debemos recurrir incluso a las comunidades o asociaciones religiosas para buscar la evidencia fotográfica. En lo que concierne a las obras sustraídas de un retablo, llega a funcionar una fotografía general de éste, en donde



se aprecien todos sus componentes, con el fin de establecer la procedencia y ubicación del objeto antes del robo. En ciertos casos, el MP cuenta con esa información debido a una investigación previa y la pone a la disposición del perito.

Es común que las fotografías con las que se hace la comparación sean de mala calidad o que proporcionen sólo vistas parciales de la obra. Aun así, facilitan analizar las características formales, estéticas y los daños que se encuentran, tanto en las fotografías antes del robo como en las fotografías posteriores al suceso.

Las bibliotecas, acervos o fototecas, como la de la CNCPC, resguardan información documental valiosa para el peritaje: desde libros en donde se describe a detalle la pieza presuntamente robada, hasta reportes de restauración con fotografía que hace posible identificar y determinar su ubicación. La información documental desperdigada en varios acervos, además de las deficiencias en la catalogación y actualización de los datos, son parte de las dificultades a las que nos enfrentamos de manera constante, y que conforman un área de oportunidad para mejorar.

La identificación por medio de la comprobación de los datos del robo

Esa línea consiste en identificar si la obra que el MP solicita investigar cuenta con una denuncia de robo. Para ello, se solicita información a distintas instancias dentro del Instituto. De forma paralela, se hace una búsqueda exhaustiva en las bases de datos de obra robada, entre ellas, las del FBI (National Stolen Art File) y de la Policía internacional (Interpol). Si las bases de datos tienen información a cotejar, se continúa con la búsqueda de antecedentes de una carpeta de investigación o averiguación previa.

Al comparar las fotografías de la obra en cuestión con la proporcionada por el MP, deben de coincidir. Así, el primer peritaje basado en fotografías sirve para estar en posibilidad de decomisar la obra y tener acceso directo para su análisis. Se documentan todas nuestras observaciones y conclusiones en un dictamen.

El dictamen consiste, a grandes rasgos, en un texto que detalla los antecedentes, la metodología utilizada, las observaciones, pistas, cronología del análisis, anexos, fotografías, datos, técnicos y científicos, y detalles, con base en un argumento lógico, científico, fundado en hechos probatorios que confirman la originalidad, autenticidad, y procedencia de una obra (Barajas, 1984).

A su vez, se contrasta y complementa la información recabada en la investigación con opiniones de historiadores del arte y otros especialistas y, en los casos que exigen mayor profundidad o detalle, se recurre a análisis científicos.

La metodología utilizada en el informe pericial es el resultado de la experiencia desarrollada a lo largo de los años, y la colaboración y apoyo de profesionales también involucrados en el proceso de recuperación de bienes culturales. Los peritos somos sólo un eslabón en la recuperación del patrimonio cultural porque, para lograr la recuperación de un objeto, es imprescindible la participación de diversos colaboradores cuya ética, responsabilidad, conocimientos y compromiso se adhieran a ese noble fin.

Reflexiones finales

Es importante aclarar que el dictamen pericial debe ser claro, corto, preciso, detallado, ético y sin juicios de valor. Es necesario que el perito tome en cuenta que si el peritaje se maneja con un lenguaje técnico muy especializado no le va a ser de utilidad a los fiscales y jueces. El peritaje debe ser redactado de manera clara y accesible, porque de lo contrario, se dificulta el proceso



judicial y se vuelve ineficaz en la defensa de la pieza, lo que Ernesto Becerril llama “Efecto Babel” (Becerril, 2016). Por eso es importante que cuando sea indispensable utilizar un lenguaje técnico, se defina con claridad a qué se refiere la terminología.

De aquí la importancia de que los actores involucrados en esos procesos “compartan” un lenguaje. Para ello, la capacitación de arqueólogos, historiadores, restauradores, jueces y fiscales en esas actividades es fundamental.

Más allá de la capacitación que los restauradores orientamos a personal de aduanas, Guardia Nacional, MP y asociaciones religiosas, consideramos que hace falta diseñar y llevar a cabo un programa integral que incluya la capacitación de los mismos peritos en la preparación y redacción de los peritajes, así como su presentación en juicios orales. El programa debe incluir la capacitación de personal de distintas instituciones en la identificación de los bienes de recintos religiosos más susceptibles de robo y, de manera crucial, la elaboración de peritajes internacionales.

Dado el carácter del delito de obra robada y traficada, que suele atravesar fronteras nacionales e involucra jurisdicciones extranjeras, el MP de la FGR y el INAH deben de trabajar de manera conjunta para elaborar peritajes acordes a los estándares y requerimientos internacionales que posibiliten la pronta recuperación de bienes. Al ser una actividad especial, el perito debe contar con conocimiento, aptitudes y destrezas en constante evaluación.

Por último, es fundamental capacitar a la policía ministerial y a la gendarmería de tutela del patrimonio cultural en las labores de investigación para que identifiquen los bienes robados encontrados en el extranjero.

En la actualidad, en México, cada institución utiliza diferentes formas para registrar los robos, recuperación y otros delitos contra los monumentos, lo que provoca grandes dificultades para llevar a cabo las investigaciones de los agentes y peritos que trabajan en ese campo. Para ello, sería ideal contar con un sistema de datos en común que optimizara la búsqueda de la información y así acortar el tiempo invertido en buscar los datos de las obras. En nuestra experiencia, esa búsqueda de información documental puede tardar hasta cinco meses, debido a la burocracia institucional y la falta de acceso directo a catálogos y acervos.

Por otro lado, pese a la cantidad de convenios que el INAH ha celebrado con diversas instancias, aún queda una gran labor de coordinación de las múltiples instancias gubernamentales involucradas en los procesos de denuncia y recuperación de bienes culturales. Si contara con una sola área “cabeza”, capacitada para coordinar las diversas instancias, éstas podrían ser más operativas y eficaces en la recuperación de bienes.

Si algo nos han enseñado 17 años de experiencia en la elaboración de peritajes es que esa actividad debe considerarse y consolidarse como una especialidad dentro de la profesión de restauración. Es un trabajo que requiere de conocimiento especializado, no sólo sobre las características propias de la restauración, como son la detección y jerarquización de deterioros, técnicas de factura y materiales, sino el conocimiento de un lenguaje y una metodología específicas del trabajo pericial. La labor del perito, “su capacidad y versatilidad en el asunto” (Barajas, 1984: 90), experticia, compromiso y habilidad de habitar lenguajes y metodologías interinstitucionales son lo que importa a la hora de presentar un peritaje.





Referencias

"Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia", 12 de febrero de 2015, *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, México [en línea], disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5381699&fecha=12/02/2015#gsc.tab=0> [consultado el 23 de abril de 2023].

"Convenio de Colaboración y Coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la nación, así como para su protección, recuperación y conservación, que celebran la PGR y INAH", 30 de noviembre de 2006, *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, México [en línea], disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4939051&fecha=30/11/2006#gsc.tab=0> [consultado el 23 de abril de 2023].

Barajas Montes de Oca, Santiago (1989) *Diccionario jurídico mexicano*, tomo VII P-Reo, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México [documento electrónico], disponible en: <<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1174-diccionario-juridico-mexicano-t-vii-p-reo>> [consultado el 28 de noviembre 2022].

Becerril Miró, José Ernesto (2016) *Cambiando el paradigma para la protección del patrimonio cultural en México: su identificación como derecho humano y social, I*, tesis de doctorado en Derecho, Ciudad de México, Universidad Marista.

Brodie, Neil, Kersel, Morag M., Mackenzie, Simon, Sabrine, Isber, Smith, Emiline, y Yates, Donna (2022) "Why there is still an illicit trade in cultural objects and what we can do about it", *Journal of Field Archaeology* [en línea], 47 (2): 117-130, disponible en: <<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/00934690.2021.1996979>> [consultado el 8 de enero 2023].

Carrillo y Gariel, Abelardo (1946) *Técnica de la pintura de Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Estéticas-Universidad Nacional Autónoma de México.

Código Federal de Procedimientos Penales (1934) Código Federal de Procedimientos Penales [pdf], disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cfpp/CFPP_abro.pdf> [consultado el 8 de marzo de 2020].

Código Nacional de Procedimientos Penales (2014) Código Nacional de Procedimientos Penales [pdf], disponible en: <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>> [consultado el 26 de junio de 2018].

Documento de Nara sobre autenticidad (1994) Documento de Nara sobre autenticidad [pdf], disponible en: <https://www.icrom.org/sites/default/files/publications/2020-05/convern8_06_docudenara_esp.pdf> [consultado el 23 de abril del 2023].

Dutton, Denis (2003) "Authenticity in art", en Jerrold Levinson (ed.), *The Oxford Handbook of Aesthetics*, Nueva York, Oxford University Press [documento en línea], disponible en: <<http://www.denisdutton.com/authenticity.htm>> [consultado el 8 de enero de 2023].

Lázaro Ruiz, Eliseo (2017) *El perito en el sistema penal acusatorio*, México, Editorial Flores.

Levenson, Rustin. S. (2004) "Examining the technics and material of paintings", en Ronald D. Spencer (ed.), *The Expert versus the Object. Judging Fakes and False Attributions in the Visual Arts*, Nueva York, Oxford University Press.

Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZAAH) (1972) *Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* [en línea], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf> [consultado el 15 de octubre de 2019].

Procuraduría General de la República (PGR) (2011) Bases de Coordinación para Procurar la Recuperación de Monumentos Arqueológicos, Monumentos Históricos, Monumentos Artísticos y Vestigios o Restos Fósiles Ilícitamente Sustraídos del Territorio Nacional [pdf], disponible en: <<http://www.pgr.gob.mx/normatec/Documentos/bases%20de%20colaboracion%20monumentos%20arqueologicos.pdf>> [consultado el 05 de noviembre de 2016].

